



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2018-00527** adelantado en contra del doctor **ANA MILENA MARTÍNEZ MILLÁN**, en su condición de **JUEZA DE PAZ DE LA COMUNA 18 DE CALI-V-**, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“...Estima este despacho necesario entrar a decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a la queja formulada por el abogado MARCO HUMBERTO GIL RUÍZ, como quiera que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza a la presunta autora de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena: **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de la señora **ANA MILENA MARTÍNEZ MILLÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31446152 de Jamundí, en su condición de **JUEZA DE PAZ DE LA COMUNA 18 DE CALI-V-**, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente en, haber conminado u ordenado la entrega “voluntaria” del inmueble que tenía en uso y goce la señora DORA DIANA MONTES, invocando el Acuerdo Ley (sic) 820 de 2003 y la Ley 23 de 1991, cuando las decisiones de los Jueces de Paz son en equidad y no en derecho, cuando al parecer además adolecía de competencias por no encontrarse habilitada por las partes, pues en oficio del 20 de febrero de 2018 se indica que la señora DORA DIANA MONTES no atendió los llamados que le realizó esa jurisdicción, además de encontrarse el inmueble en el Municipio de Candelaria -V-, donde finalmente remitió las diligencias, con lo que pudo haberse afectado la Ley 497 de 1999. En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se **ORDENA**:...5.-Notifíquese esta decisión ala disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, infórmele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.6.-Solicítase a la señora MARTÍNEZ MILLÁN que a través de escrito en el que amplíe su versión libre y espontánea, se sirva aclarar a esta Comisión si el asunto se terminó por Sentencia en equidad, conciliación o simplemente no se continuó adelantando por la remisión por competencias que se efectuó al Juez de Paz de Candelaria -V-. Así mismo aclare el contenido del oficio del 20 de febrero de 2018, obrante a folio 9 de la queja, en el que le comunica a la señora DORA DIANA MONTES que “... el día 24 de febrero de 2018, de manera voluntaria entregase el inmueble a la señora ZARATE, apoderada propietario...” cuando presuntamente la competencia era del Juez de Candelaria y cuando no le había sido habilitada la competencia para dirimir el asunto....**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”*

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE ABRIL.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy **18 DE ABRIL DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

Geor2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 20 DE ABRIL DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario